

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

SPM/ LHR/JBM/SMD/PFF/pps

PROCESADO  
04819 - 5 NOV 80  
OFICINA DE PARTES

*Am. sup. documentos  
cese*

DECLARA MONUMENTOS HISTORICOS CONSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN FREIRINA (III Región) Y LAS CASAS DE SAN IGNACIO DE QUILICURA

SANTIAGO,

8377 - 2.OCT.1980 ✓

Nº

CONSIDERANDO:

Que en la comuna de Freirina existen algunas construcciones del siglo pasado, - que deben ser protegidas por ser representativas y formar parte del patrimonio histórico y cultural del país;

Que, las Casas de San Ignacio de Quilicura por sus méritos históricos, artísticos y arquitectónicos constituyen un valioso exponente de nuestra tradición; y,

VISTO:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; Ley 17.288 y lo acordado en Sesión del 3 de septiembre de 1980, del Consejo de Monumentos Nacionales,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumentos Históricos los inmuebles que a continuación se señalan:

- a) Iglesia Parroquial, de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama (III Región) construída en 1869.
- b) Edificio "Los Portales", construído en 1870, ubicado en el costado oriente de la plaza de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama (III Región).
- c) Dos Chimeneas de la ex-fundición de cobre de Labrar, ubicadas a 35 Kms., más o menos al sur oeste de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama III Región.
- d) Casas de San Ignacio de Quilicura, incluyen do el parque que las precede, ubicadas junto al camino internacional a Mendoza (Región Metropolitana).

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA  
\* - 3 NOV 1980 \*  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SILVIA PEÑA MORALES  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA  
Subrogante

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda a usted

GUILLERMO CARRASCO ACUÑA  
Coronel de Carabineros (R)  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA  
Subrogante